

Condiciones generales y normas para inclusión en turno judicial:

- Hallarse colegiado y al corriente del pago de las cuotas devengadas por el Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.
- Formular una declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de no haber incurrido en ninguna incompatibilidad profesional ni privada por cualquier otra razón de los derechos que le permitan ejercer el cargo de perito judicial.
- Acreditar formación especializada y haber ejercido la profesión, en la especialidad correspondiente, un mínimo de cinco años.
- Someterse a la normativa que rige la lista de peritos judiciales.

La inscripción en la lista de peritos judiciales tiene carácter indefinido. No obstante, el Biólogo interesado podrá solicitar, por escrito dirigido a la Junta Directiva, su baja que le será admitida salvo que la renuncia pueda producir perjuicios a terceros.

El Biólogo que sea designado como perito judicial deberá actuar con la mayor objetividad posible y tendrá en cuenta tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.

Ajustará así mismo su actuación a las exigencias de la ética y dignidad profesional, con el respeto debido a los derechos de las partes y al interés general.

Deberá cumplir fielmente los deberes que le impone la Ley de Enjuiciamiento Civil y el resto de las normas aplicables, dando a conocer al órgano judicial las causas de recusación o de tacha en que pudiera incurrir.

Aceptación y desempeño del peritaje.

- Antes de prestar su aceptación, el Biólogo deberá comprobar si su especialidad y experiencia comprenden los conocimientos científicos, técnicos o prácticos necesarios para valorar los hechos o circunstancias relevantes del asunto para el que haya sido designado o para adquirir certeza sobre ellos.
- Una vez aceptado el cargo, el Biólogo no podrá renunciar al nombramiento, salvo causa justificada y aceptada por el Juzgado o Tribunal competente. La renuncia deberá ser comunicada al Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía
- El cargo de perito judicial debe desempeñarse personalmente, sin perjuicio de las colaboraciones que pueda solicitar el Biólogo y que, en su caso, sean autorizadas por el Juzgado o Tribunal competente.
- El perito deberá emitir su dictamen por escrito en el más breve plazo posible, siempre dentro del que le haya sido fijado por el órgano judicial.
- Los Biólogos inscritos en la lista de peritos judiciales deberán comunicar por escrito al Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía cada una de las designaciones realizadas a su favor por los Juzgados y Tribunales y la aceptación o el rechazo del nombramiento. La comunicación comprenderá el órgano judicial, el asunto de que se trate así como si la designación se ha realizado de oficio o a instancia de parte.
- Deberán, así mismo, presentar el dictamen pericial para que sea visado por el Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía